



Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00007078

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución 94.1.1.1.389 de 23 de febrero de 1994, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, como emisor nacional del sector no financiero, bajo el número 95.1.1.066 de 3 de enero de 1995;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, Tomo IX, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.422 de 20 de agosto de 2021, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, como emisor nacional del sector no financiero, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 20 de agosto de 2021.**

Firmado
digitalmente por
CARLOS ARTURO
ECHEVERRIA
ESTEVES,
INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

UB/SLL
Trámite No. 75840-0041-21
Exp.: 767